

**JEFE/A DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO<sup>1</sup>**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**II NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,  
Santiago

**I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO**

**1.1 MISIÓN  
Y FUNCIONES DEL  
CARGO**

El/la Jefa/a de División de Planificación y Presupuesto, le corresponde planificar, organizar y controlar los recursos presupuestarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de forma transparente y eficiente, en conformidad a la normativa vigente y a los lineamientos derivados desde el Servicio y disposiciones del Estado, con el fin de contribuir al logro de la misión y objetivos institucionales, así como al logro de la excelencia en la prestación de servicios y atención de usuarios de la institución. Junto a lo anterior, se ocupa de velar y representar los intereses presupuestarios y administrativos de todos los centros de organización, potenciando con su gestión la accesibilidad al patrimonio cultural nacional, su preservación, su conocimiento y la difusión de prácticas culturales.

Al asumir el cargo de Jefe/a de División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Liderar procesos de formulación, proyección y gestión del presupuesto institucional del Servicio de acuerdo a la planificación de la institución y a las disposiciones legales emanadas del Ministerios de Hacienda y la Contraloría General de la Republica.
2. Asesorar a la Dirección Nacional del Servicio, en la negociación del presupuesto y toma de decisiones relacionadas con los ingresos y gastos de la institución, velando por el manejo probo y transparente del presupuesto del Serpat.
3. Liderar el proceso de planificación estratégica institucional, priorizando iniciativas y/o proyectos que impulsen el quehacer del Servicio, en el marco legal y de las prioridades gubernamentales.
4. Coordinar, evaluar y desarrollar proyectos y estudios necesarios para apoyar la toma de decisiones, con el fin de entregar soporte a los procesos de planificación de la institución.
5. Fortalecer la administración de los sistemas de mejora continua de los procesos institucionales bajo su dependencia, que permita alinear objetivos estratégicos con la operación del Servicio.
6. Asegurar y fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control de Gestión, para la medición y monitoreo permanente del estado de cumplimiento de las metas y compromisos institucionales asociados al Programa de Mejoramiento de la Gestión, Convenio de Desempeño Colectivo, Compromisos de Alta Dirección Pública, metas gubernamentales, compromisos de planificación, internas u otras.
7. Liderar la administración y control de los recursos financieros, físicos y administrativos, con estándares de eficiencia, oportunidad y calidad

<sup>1</sup> Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 22-11-2022  
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Gregorio Airola

establecidos, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

8. Asesorar al/la Directora/a Nacional en todas aquellas materias bajo su dependencia vinculadas a: Planificación, control y gestión institucional; presupuesto; transparencia y acceso a la información pública; gestión de proyectos de inversión, programas sociales, proyectos patrimoniales, etc.
9. Coordinar y supervisar la gestión operativa de los departamentos y unidades bajo su dependencia.

## 1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

<b>Nº Personas que dependen directamente del cargo</b>	10
<b>Nº Personas que dependen indirectamente del cargo</b>	67
<b>Presupuesto que administra</b>	\$1.127.203.306.-

## 1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO<sup>2</sup>

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar y apoyar el proceso de revisión y actualización de la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio, que permita realizar los ajustes necesarios debido a la creación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Proponer instancias de trabajo colaborativas, con el fin de revisar y actualizar la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio que permitan contar con el Manual correspondiente.</li> <li>1.2 Generar una propuesta de mejora al proceso de implementación y/o funcionamiento de las Direcciones Regionales.</li> <li>1.3 Coordinar acciones para la correcta instalación y mantención de la delegación de funciones administrativas y financieras en las Direcciones Regionales, en función de los contextos y capacidades de cada región.</li> <li>1.4 Diseñar e implementar un Plan de trabajo que contenga acciones para mejorar los procedimientos administrativos de las unidades bajo su dependencia.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Fortalecer la comunicación y coordinación de la División de Planificación y Presupuesto con los actores internos del</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Generar instancias de articulación y coordinación con los actores internos (Departamentos y/o Unidades, equipo de la División), para apoyar y mejorar la</li> </ol>

<sup>2</sup> Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

<p>Servicio (Jefe/a de Servicio, Departamentos y/o Unidades, equipo de la División), a fin de apoyar y mejorar la gestión administrativa y financiera del Servicio</p>	<p>gestión administrativa y financiera.</p> <p>2.2 Generar acciones de comunicación y de entrega oportuna de información financiera y de gestión, para la toma de decisiones al/la Jefe/a de Servicio.</p>
<p>3. Formular el presupuesto del Servicio asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, garantizando la distribución eficiente de los recursos del Servicio.</p>	<p>3.1 Proponer estrategias que apunten al uso eficiente de los recursos financieros.</p> <p>3.2 Elaborar e implementar una Política de Control y gestión presupuestaria para el Servicio.</p> <p>3.3 Identificar los procesos de mayor criticidad en la ejecución presupuestaria y proponer las medidas necesarias.</p> <p>3.4 Asegurar el adecuado y oportuno cumplimiento de las metas financieras, tales como PMG, ejecución presupuestaria, entre otras.</p> <p>3.5 Gestionar acciones que permitan la desconcentración financiera correspondiente a Direcciones Regionales.</p>
<p>4. Crear la División de Estudios, que apoye en el desarrollo de proyectos y evaluaciones para apoyar la toma de decisiones.</p>	<p>4.1 Proponer una estructura organizativa, que tenga entre otras funciones generar estudios en temas sociales y culturales, así como de proveer de información estadística, propia del quehacer del Servicio, en coordinación con las Unidades/Unidades de Estudios existentes, conforme a los requerimientos y necesidades del Servicio.</p>
<p>5. Revisar y optimizar los procesos y procedimientos financiero-contables.</p>	<p>5.1 Diseñar e implementar un Plan de revisión y mejora de procesos y procedimientos financiero-contables del Departamento de Administración y Finanzas</p> <p>5.2 Generar instancias de difusión y capacitación asociados al punto anterior.</p>
<p>6. Fortalecer la gestión interna de su División/ Depto., a través del alineamiento estratégico, del</p>	<p>6.1 Incorporar y/o mejorar la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de gestión</p>

<p>cuidado en la gestión y desarrollo de personas y la transversalización del enfoque de género en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>de la División/ Depto. incluyendo políticas y procedimientos.</p> <p>6.2 Generar una adecuada gestión del desempeño de su equipo, mediante metas alineadas y desafiantes, en un clima laboral armónico y de respeto por las personas.</p>
---	--

#### 1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

<p>El cargo corresponde a un grado <b>3°</b> de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un <b>40%</b>. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a <b>\$4.581.000.-</b> para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:</p> <p>*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) <b>\$3.866.000.-</b></p> <p>**Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) <b>\$6.013.000.-</b></p> <p>El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.</p>
--

## II. PERFIL DEL CANDIDATO

### 2.1 REQUISITOS LEGALES \*

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Artículo 6°, del DFL N° 35, de 26 de diciembre de 2017, del Ministerio de Educación.

### 2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS<sup>3</sup>

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en administración financiera, contable y presupuestaria, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en:

- Control de gestión.
- Planificación estratégica
- Administración financiera del estado.

Es altamente deseable poseer 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.

### 2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

#### VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

##### PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

##### VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

##### CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

<sup>3</sup> \*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

**2.4  
COMPETENCIAS  
PARA EL  
EJERCICIO DEL  
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

<b>COMPETENCIAS</b>	
<b>C1. COMUNICACIÓN EFECTIVA</b>	Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.
<b>C2. GESTIÓN Y LOGRO</b>	Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.
<b>C3. GESTIÓN DE REDES</b>	Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.
<b>C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS</b>	Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.
<b>C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA</b>	Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución.

**III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**3.1 DOTACIÓN**

<b>Dotación Total</b> (planta y contrata)	1481
<b>Presupuesto Anual</b>	\$84.137.780.000.-

**3.2  
CONTEXTO Y  
DEFINICIONES  
ESTRATÉGICAS DEL  
SERVICIO**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, órgano que integra y coordina las políticas públicas del sector a las cuales contribuye el Servicio. Es un servicio descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y desconcentrado territorialmente en Direcciones Regionales.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se relaciona en sus funciones y tareas con todos los Ministerios y Servicios Públicos en distintos ámbitos de políticas

públicas y acciones conjuntas, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Hacienda, Obras Públicas, Vivienda, Bienes Nacionales, Defensa, entre los principales.

Uno de los desafíos es la implementación de la nueva institucionalidad cultural que, entre otros aspectos, considera el rediseño institucional, nuevas plantas de personal; y el mejoramiento de sistemas y plataformas de información para el control, monitoreo y seguimiento de la gestión institucional en todos sus ámbitos.

### **Misión Institucional**

Gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.

### **Objetivos Estratégicos Institucionales**

1. Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
2. Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas.
3. Contribuir a los procesos de transparencia del Estado, catalogando y archivando la documentación que éste genera, para que sea entregada en forma oportuna y completa a las personas que la requieran.
4. Mejorar el acceso a los servicios patrimoniales que genera y gestiona la institución, mediante iniciativas de difusión, transferencia de conocimientos y mediaciones patrimoniales, que incorporen el desarrollo de nuevas tecnologías y condiciones de seguridad pertinentes.
5. Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio y cultura de los pueblos indígenas, rescatando y promoviendo iniciativas vinculadas a las diversas prácticas y tradiciones.
6. Fortalecer los procesos de reconocimiento patrimonial y de construcción de memorias, por medio del desarrollo de modelos de participación pertinentes a los contextos socioculturales, con la finalidad de visibilizar y resguardar la diversidad cultural del país.
7. Potenciar las capacidades en regiones, mediante la delegación de funciones y atribuciones a las Direcciones Regionales, el fortalecimiento de la gestión y el desarrollo del capital humano, en función de los contextos específicos de cada región.

### **Cobertura territorial**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural posee cobertura territorial a través de:

**Museos Regionales** desde Antofagasta en el norte, a Puerto Williams en el

extremo sur, incluyendo el Museo Antropológico R. P. Sebastián Englert, de Rapa Nui.

**Coordinaciones de Bibliotecas Públicas**, desde la región de Arica y Parinacota a la región de Magallanes.

**Bibliotecas Regionales** presentes específicamente en Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago, Puerto Montt y Coyhaique,

**Archivos Regionales** en la región de Tarapacá, Atacama, Araucanía y región Metropolitana.

**Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales**, a través de oficinas técnicas regionales en gran parte del territorio nacional.

**Subdirección de Patrimonio Inmaterial** y **Subdirección de Pueblos Originarios** ambos a través de sus unidades regionales.

**Direcciones Regionales**, actualmente en implementación.

### 3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

El/La Jefe/a de División de Planificación y Presupuesto se vincula con los siguientes usuarios:

#### USUARIOS INTERNOS:

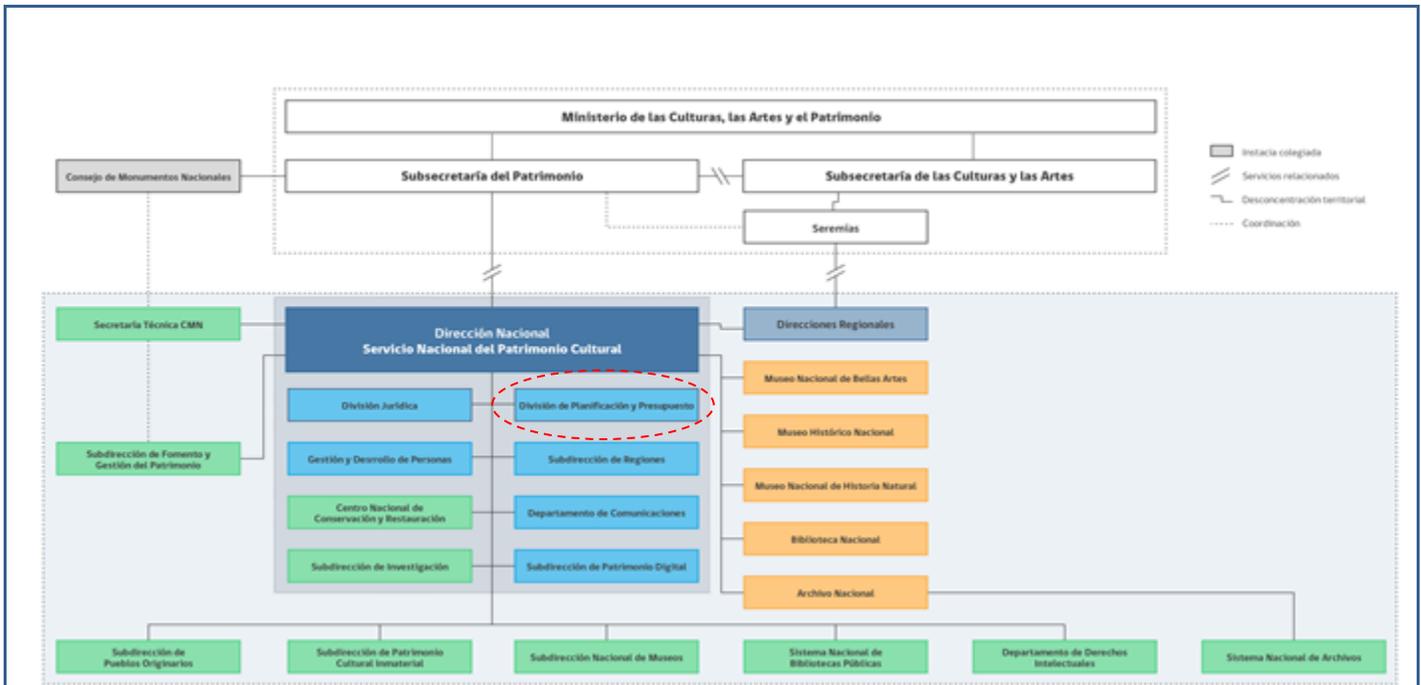
- Dirección Nacional.
- Gabinete
- Jefe/a de División Jurídica.
- Jefes/as de Departamentos de las áreas transversales.
- Subdirectores/as de: Fomento y Gestión del Patrimonio; Bibliotecas Públicas; de Museos; Pueblos Originarios; Patrimonio Inmaterial; Archivo Nacional, entre otros.
- Subdirección de Regiones.
- Direcciones Regionales
- Asociación de funcionarios: ANFUPATRIMONIO, ANATRAP y ANFUSE.

#### USUARIOS EXTERNOS

El/La Jefe/a de División de Planificación y Presupuesto debe establecer coordinaciones con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y con los siguientes actores externos:

- Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio
- Subsecretaría del Patrimonio
- Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda
- Contraloría General de la República

### 3.4 ORGANIGRAMA



#### Listado de cargos adscritos al Sistema de ADP

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública los siguientes cargos:

- 1. Director/a Nacional** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Primer nivel jerárquico.
- 2. Jefe/a División**, función Jefe/a División Jurídica. Segundo nivel jerárquico.
- 3. Jefe/a División**, función Jefe/a División de Planificación y Presupuesto. Segundo nivel jerárquico.
- 4. Directores/as Regionales:** una vez implementados los cargos, estarán presentes en las 16 regiones. Segundo nivel jerárquico.

## IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

### - Nombramiento

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

### - Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

### - Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

### - Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

### - Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

### - Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2022, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del período de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.